



Gregorio De la Morena Sanz

Asociado de ASPAC y socio fundador en De la Morena Abogados.



Alcance de la intervención o suspensión de facultades en el concurso de acreedores de persona natural

El riesgo de exclusión social, de este segmento de la población, es real

La situación económica actual, generada por el COVID-19, afecta negativamente a los autónomos y a los trabajadores por cuenta ajena más desfavorecidos. El aumento de los acuerdos extrajudiciales de pago (arts. 631 a 682 concurso de acreedores, intervención o suspensión en concurso de acreedores), concursos consecutivos (705 a 720 [TRLC](#)) y solicitudes de beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (art. 486 a 502 TRLC) exigirá a los mediadores, administradores concursales, Juzgados Mercantiles (personas naturales profesionales o empresarios) y Juzgados de Primera Instancia (personas naturales consumidores), además de conocimiento jurídico, una **especial sensibilidad** para que, las personas naturales que pretendan acogerse al beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, no se sientan humillados, maltratados o excluidas de la sociedad. El riesgo de exclusión social, de este segmento de la población, es real. La crisis sanitaria ha traído consigo una crisis social, económica e institucional. La persona natural, cuyo pasivo exceda de 5MM€, solicitará directamente el concurso de acreedores porque no puede acceder al acuerdo extrajudicial de pagos (art. 632 TRLC).

Para las personas naturales en situación de ins ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |